

Cipolletti, 10 de junio de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**V.A.C. C/ S.L.A. S/ ALIMENTOS**" (Expte. Nro. **CI-02987-F-2023**), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la actora en fecha 26/05/2026 15:07:03 en concepto de gastos médicos por los períodos enero de 2026 a abril de 2026, la misma no merece responde, pese a encontrarse el **Sr. L.A.S.** notificado ministerio ley en fecha 05/06/2026 conforme art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.-

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por la **Sra. A.C.V.** en la **suma de PESOS D.M.D.N.Y.C.M.O.C.6.(.2.6. en concepto de GASTOS MÉDICOS por los períodos enero de 2026 a abril de 2026.-**

II.- Intímase al Sr. L.A.S. a abonar la misma en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución.-

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese ministerio ley.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza